

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.


Director-proprietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año VIII.—Núm. 50.


PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA.

por
D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

NOCIONES PRÁCTICAS

de
GEOMETRIA, AGRIMENSURA

y
DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO

PARA LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO,

POR

D. PRUDENCIO SOLIS Y MIQUEL.

I TOMO 4.º

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO

APLICADO Á LAS ARTES.

ATLAS Y TEXTO.

DIBUJO LINEAL

Á OJO Y Á PULSO

CON APLICACION Á LAS LABORES.

ATLAS Y TEXTO.

ALBUM

DE LA BORDADORA,

GRAN COLECCION DE DIBUJOS
PARA BORDAR
PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

CUENTOS MARAVILLOSOS,

originales de
RAFAEL COMANGE.

1.ª parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

ALBUM CALIGRÁFICO,
por Bover.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

CUADERNO CALIGRÁFICO,

por
JOSÉ R. FEBRER.

1 cuaderno apaisado.

REBAJA.

Plumas corte de Eguren. Caja	1'25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mapas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi	22'50

La Colección de Carteles de FLOREZ.

En papel.	4 pesetas
En carton.	7'50 »

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

PEDAGOGOS ALEMANES.

Además de los pedagogos de que nos hemos ocupado hasta aquí, conócense otros muchos autores célebres, que si bien no figuran entre los educadores propiamente dichos, merecen ser mencionados. Los dividiremos en cuatro clases: los filósofos, los poetas, los historiadores, los hombres de Estado y los médicos.

En Alemania, la educación ha ocupado un lugar importante en la filosofía. Kant (1724-1804) dejó trabajos psicológicos de que se han aprovechado muchos pedagogos, y en particular Niémeyer Schwarz y Stephani.—Fichte (1762-1814) fué el promovedor de la educación nacional.—Schelling (1755-1854) ha sustituido en psicología los caracteres del individuo con los de la especie. En su sistema, la existencia pertenece más á la especie que al individuo, y la educación debe proponerse desarrollar en el hombre la idea de la especie.—Wagner, y especialmente Graser, han desenvuelto la psicología panteista de Schelling. La especie, que

sustituía al individuo en el sistema de Schelling, se ve reemplazada por la divinidad en Graser. El fin de la educación debe ser desarrollar en el hombre lo divino, la idea de Dios, en la cual vive la especie y cada individuo en particular. Como puede notarse, la personalidad se borra en este sistema para perderse en el seno de la vida universal, que los panteístas decoran con el nombre de Dios.—Hegel (1770-1831), en medio de un lenguaje que se asemeja al del cristianismo, se pierde en un panteísmo etéreo. Rosenkranz, Anhalt, Deinhard, Kap y Thaulow han desarrollado de diferentes maneras la pedagogía de Hegel. Schleiermacher (1768-1834) cree que la escuela encargada de dirigir el desarrollo de la humanidad no debe ocuparse más que de los intereses comunes á todos. Conforme á este principio, la enseñanza religiosa, que no se halla en tal caso, debe encerrarse en el seno de la Iglesia, á la manera que ciertas cosas se encierran en el seno de la familia.

Los Poetas. También los poetas han suministrado materiales preciosos á la educación. Lessing ha hecho resaltar la importancia de la lengua alemana; de la ciencia, del arte y de las costumbres. Schiller ha ensalzado la misión de la mujer, y contribuido poderosamente á despertar en Alemania el gusto por lo bello y el amor á la libertad. Herder enarboló la bandera de la *humanidad* en el campo de la educación, y Richter ha realizado la educación en su *Lavata*.

Los Historiadores. Alemania ha tenido grán número de historiadores de la pedagogía. Los principales son: Cramer, que escribió sobre los pueblos antiguos; Raumer, Schmidt, Schwarz, Niémeyer y Ludwig.

Los hombres de Estado y los médicos. Entre los diferentes hombres de Estado que se han ocupado de la educación, citarémos á Zacarías, que publicó la *Educación del género*

humano por el Estado, y Jul, que dió á luz la *Educación nacional*. Entre los médicos que han escrito sobre pedagogía bajo el punto de vista de la higiene y de la gimnástica, debemos mencionar á Hienroth, Krauss y Müller.

Para terminar nuestro estudio relativo á la pedagogía alemana, resumiremos los caracteres fundamentales que presenta.

1. Así como Inglaterra debe los progresos de la enseñanza á la libertad, en Alemania se ha propagado la instrucción mediante la acción del Estado.

2. Alemania ha reformado la enseñanza de todos los ramos, sometiéndolos á las leyes que presiden al desarrollo de las facultades, y además ha perfeccionado considerablemente el profesorado. La enseñanza en las escuelas de Alemania limita demasiado la actividad del alumno, á diferencia de las escuelas inglesas, donde se exige del esfuerzo de éste más quizá de lo que conviene. La combinación de ámbos métodos favorecería indudablemente los resultados de la instrucción y de la educación.

3. Las escuelas de Alemania han adquirido tal grado de desarrollo, que las demás esferas de la vida tendrán pronto que defenderse ó reclamar contra la influencia invasora y contra el dominio desmedido de aquellos establecimientos. Ya han paralizado en gran parte la acción de la Iglesia en la enseñanza, y es de temer que limiten también la acción de la familia, la libertad individual, etc.

4. Alemania ha sustituido la antigua disciplina, rígida en extremo, con una disciplina impropia por su debilidad y blandura para desarrollar en el niño el sentimiento del deber y de la obediencia.

5. La escuela alemana, ha proscrito completamente la enseñanza mutua.

6. Los alemanes poseen una cantidad increíble de ma-

terial pedagógico; sin embargo, se han cuidado más, hasta el presente, del desarrollo de las facultades que de los objetos mismos que deben servir para desarrollarlas. Los alemanes forjan las inteligencias; los americanos, los ingleses y los franceses se proponen más bien amueblarlas. El P. Girard y Naville han intentado lograr lo uno y lo otro.

7. La ciencia pedagógica alemana se obstina en buscar su base en la naturaleza, y no comprende bastante todavía que la verdadera educación no puede realizarse sin una encarnación de lo divino en lo natural. El mejor sistema será el que á la vez se funde en la naturaleza y en el cristianismo.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL GENERAL DE MAESTRAS.

(Conclusión).

Son atribuciones de la misma.

I. Distribuir las alumnas entre las diferentes clases, designando las que han de tener á su cargo las auxiliares.

II. Dar la enseñanza á una de las secciones.

III. Formar, de acuerdo con las auxiliares, los programas de las enseñanzas y los cuadros de la distribución del tiempo y del trabajo, que deberán someterse á la aprobación de la Junta de Profesores.

IV. Entenderse personalmente con las familias en los términos prevenidos para la Directora de la Escuela Normal en el número 6 del art. 70, llevando al efecto un libro de asistencia, clasificación y observaciones sobre la conducta de las alumnas.

V. La organización del material de la escuela.

Art. 76. Reemplazará á la Maestra-Regente la auxiliar más antigua.

Art. 77. Corresponde á las auxiliares de la escuela práctica:

I: Dirigir las enseñanzas y ejercicios que con arreglo á

las distribuciones del tiempo y del trabajo les señale la Maestra-Regente.

II. Auxiliar á la Maestra-Regente en el cuidado y vigilancia de las alumnas fuera de las clases.

III. Dar noticia á la misma de la conducta y aprovechamiento de las alumnas.

CAPÍTULO X.

Del personal de secretaría.

Art. 78. Habrá un Secretario y una auxiliar de la clase de maestras.

Art. 79. El Secretario tiene voz y voto en la Junta de Profesores, y le corresponde:

I. Extender las actas de la misma.

II. Formar una memoria anual, que se publicará en la «Gaceta,» sobre la situación, resultados y necesidades de la escuela, resumiendo las disposiciones y propuestas acordadas por la Junta de Profesores, y las noticias estadísticas relativas al curso.

III. Llevar á cabo, con intervención de la Directora, la gestión económica del establecimiento y la rendición de las cuentas, que deben ser autorizados por aquella.

IV. Desempeñar la habilitación del personal y la del material del establecimiento.

V. Hacer la matrícula é instruir los expedientes de las alumnas.

VI. La expedición de los certificados á que estas tengan derecho y soliciten.

VII. Formar y conservar el Archivo.

VIII. Llevar los registros de títulos, de órdenes y de entrada y salida de expedientes.

IX. Llevar un índice por orden de materias de la legislación relativa á instrucción primaria.

X. Preparar la correspondencia oficial y la particular con establecimientos españoles y extranjeros.

Art. 80. La Maestra-auxiliar desempeñará los trabajos que le confie.

CAPÍTULO XI.

De los dependientes.

Art. 81. Para el servicio interior del establecimiento habrá:

Un Conserje.

Dos sirvientes.

Un Ordenanza.

Un portero.

Art. 82. Estos dependientes se ocuparán en los trabajos propios de su cargo y en los que le encomiende la Directora; siendo nombrados á propuesta de la misma.

Disposiciones transitorias.

1.^a Las alumnas de la Escuela que tuviesen aprobado el primer año podrán ingresar sin examen y sin limitación de edad en el segundo curso, siguiendo sus estudios con arreglo al nuevo reglamento.

2.^a Las que procedan de la misma Escuela ó de las de provincias que estuviesen aprobadas en segundo curso podrán ingresar, en el tercero actual, mediante el examen requerido por el art. 59 á las alumnas libres para la aprobación del grado elemental.

3.^a Las aprobadas en tercer curso con arreglo al anterior plan de estudios harán igualmente como condición de ingreso en la normal, el examen exigido á las alumnas libres para la aprobación del grado superior.

4.^a Las alumnas pendientes de aprobación de asignaturas de un curso ó de ejercicios de reválida podrán examinarse de aquellas ó hacer esta en el plazo improrogable de cuatro meses. Trascurrido dicho plazo, se aplicará á todas el anterior reglamento.

5.^a Por el Ministerio de Fomento se fijará el número de alumnas de los cursos 1.^o, 3.^o y 4.^o para el próximo año académico.

6.^a En el próximo presupuesto se incluirán los créditos necesarios para aumentar el personal de Profesores con destino á las enseñanzas auxiliares que establece el art. 17 del Real decreto de 13 del actual, y para la creación de las plazas de Profesores auxiliares que sean necesarias.

San Ildefonso 27 de Agosto de 1882.—Aprobado por S. M.
—Albareda.

Crónica Provincial.

Convocada la Diputación provincial para el día 9 de los corrientes no pudo celebrarse sesión por falta de número de diputados. Queda, por consiguiente, sin cumplimiento la Real orden de 9 de Noviembre último, según la cual debiera organizarse la caja provincial de primera enseñanza para el día 20 del presente mes.

El señor Gobernador hará uso de las facultades que la ley le concede á fin de que el cuerpo provincial se reúna y acuerde la manera de poner en práctica la Real orden citada.

* *

Ha fallecido la Maestra pública de Cruilles, cuya pérdida ha sido muy sentida en aquella población.

* *

Han presentado la dimisión de sus respectivas escuelas los maestros públicos de Ventalló y S. Miguel de Culera; ambas escuelas son de 825 pesetas. La primera será provista por oposición y la segunda por concurso.

Ignoramos las causas que habrán motivado esas dimisiones, pero sabemos que los profesores dimitentes prestaban excelentes servicios en la enseñanza, por lo que sentimos su determinación.

* *

En otro lugar insertamos el anuncio de las oposiciones que deben celebrarse en esta capital en el mes de Enero próximo. Por equivocación, que se rectificará á su debido tiempo, la Escuela de Castelló de Ampúrias aparece dotada con 825 pesetas en vez de las 1.100 que según la ley vigente le corresponde.

La ayudantía de S. Feliu de Guixols tiene más dotación que la de Gerona, no obstante de que ésta se halla sostenida de fondos provinciales y ofrece bastante trabajo. La Diputación provincial se coloca en este punto á retaguardia de un ayuntamiento, impulsada sin duda por el espíritu de economía que le domina; pero los señores diputados no debieran ignorar que semejante idea no puede aplicarse en España al ramo de Instrucción pública, que, como

es sabido, reclama algunos sacrificios más, si queremos colocarnos al nivel de otras naciones cuya cultura y poder envidiamos.

* * *

La Junta de Albacete ha propuesto á la Diputación que el sueldo del cajero sea de 2500 pesetas, de 1500 el del oficial de contabilidad, y de 1.000 la gratificación del Secretario.

Y la de Alicante 3.000 pesetas al primero, con fianza de 8.000 duros en metálico, 10.000 en valores ó 12.000 en fincas; 1.750 al oficial y 1 000 de gratificación al Secretario.

Parece que, según *El Defensor*, en breve se publicará el libro del Congreso Pedagógico que edita la casa de Hernando, siendo dudoso que en dicha obra vaya el discurso del Sr. Castelar, motivo de tanta tardanza.

* * *

Han dado principio en Madrid los ejercicios de oposición para proveer las dos plazas de profesores de la Escuela Normal Central de Maestras, teniendo lugar estos actos en la Universidad.

Trátase de crear por iniciativa del Municipio de Madrid, y bajo su única y exclusiva inspección, un Centro Superior de enseñanza para la mujer.

Hé aquí las condiciones á que habrá de sujetarse el proyectado establecimiento:

«La enseñanza abrazará las siguientes asignaturas: Gramática castellana, Caligrafía, Geografía, Historia universal con ampliación de la de España, Aritmética superior, Geometría, Elementos generales de Literatura, Elementos de Botánica y Zoología con aplicación á la Agricultura, Industria y Comercio y á la cria de animales útiles, higiene y nociones de Medicina doméstica, con aplicación á los deberes de la mujer en la sociedad y en la familia, Nociones de Derecho y de Economía en sus relaciones con la familia; Francés, Música y Dibujo.

»Estas asignaturas podrán estudiarse aisladamente ó en los grupos que se designen.

»Cada curso durará ocho meses, á contar desde 1.º de Octubre

á 31 de Mayo, celebrándose en la primera quincena de Julio los exámenes.

»Se concederán todos los años cien matrículas gratuitas.

»Se procurará que estas recaigan en jóvenes de familia pobres, siendo preferidas las que teniendo catorce años, y habiendo estudiado en las Escuelas municipales, sean designadas por sus Maestras como acreedoras á esta gracia.

»En ningún caso podrán optar á esta matrícula las que no sean hijas de Madrid.

»El presupuesto se calcula en 40.000 pesetas, en esta forma:

»Profesorado, 24.000; empleados, 3.500; material de enseñanza, 3.000; material, 1.500; local, 8,000.

»Para atender á estos gastos se procurará obtener subvenciones del Estado y la provincia, promoviéndose también una suscripción voluntaria entre el vecindario.

»Los derechos de matrícula serán dos pesetas mensuales por asignatura y cinco por grupo.

»Para el régimen, plan de estudios, etc., se formará una Junta, compuesta del Presidente del Ayuntamiento, dos Concejales, delegados del Estado y de la provincia, si fuese subvencionado, tres de los suscritores voluntarios y del Catedrático que haga de Rector.

»El Ayuntamiento consignará en el próximo presupuesto la cantidad necesaria para la instalación del centro, cuya inauguración se verificará en el más breve plazo posible.»

En otras provincias, las comisiones provinciales han cumplimentado las disposiciones de la Real orden de 8 de Noviembre último sobre organización y régimen de las cajas de primera enseñanza, señalando el sueldo del cajero y del oficial de contabilidad y abriendo el concurso que está prevenido.

Llamamos sobre las anteriores líneas la atención del Sr. Gobernador por si considera procedente prescindir de la reunión de la Diputación provincial.

La Junta provincial de Instrucción pública ha elevado una consulta á la Dirección general del ramo sobre si en el presente mes puede abrirse el pago de las atenciones del Magisterio antes del día 25.

Con el título de «Escuelas primarias de Agricultura, inserta la *Voz del Magisterio*, de Santander, un artículo lleno de oportunidad, en el que leemos:

«Los excelentes resultados que han producido en la vecina república el establecimiento de Escuelas Nacionales de Agricultura, llevado á efecto en algunos departamentos, ha inspirado al Director de tan importante ramo, Mr. Tisserand, la idea de crear «Escuelas prácticas primarias de Agricultura» en los principales centros agrícolas, pensamiento que responde á la necesidad de poner á los hijos de los labradores pobres en condiciones de adquirir siquiera sólo sean nociones elementales de historia natural y topografía agrícola, sin perjuicio del desarrollo conveniente de la Instrucción primaria que previamente hubieren recibido en las Escuelas de sus respectivas municipalidades, que generalmente abandonan á los doce años sin haber aprendido nada bajo el punto de vista agrícola.

«Pero aquí, en España, no lo entendemos así. En lugar de escoger los medios más convenientes para vulgarizar la ciencia agronómica entre los que realmente lo necesitan, sostenemos una Escuela Central de Agricultura, á que sólo pueden concurrir los hijos de los labradores pudientes, quienes por fin de carrera, obtienen un título de peritos agrónomos que, ó no les sirve para nada, ó de pretexto para ocupar puestos en la Administración pública, sin que el país toque nunca resultados prácticos de sus gestiones.»

La peor desgracia es que no son principalmente los hijos de los labradores pudientes los que se aprovechan de la Escuela Central de Agricultura, sino pre futuros empleados en las juntas provinciales y algunos profesores en los Institutos. Mucho nos alegraríamos nosotros de que los hijos de los labradores pudientes tuviesen más empeño en frecuentar la Escuela Central.

En España, sin embargo, pocas casas hay que correspondan plenamente al fin para que fueron instituidas.



Dice *El Magisterio Español*:

Se nos dice que algunos Ayuntamientos han incluido indebidamente á los Maestros en el pago del nuevo impuesto de la sal.

Las delegaciones de Hacienda no podrán consentir semejante ilegalidad, siempre que el Maestro entable recurso de alzada, acompañando copia autorizada del título administrativo, y haciendo constar que el inquilinato que motivó el impuesto, no proviene de bienes propios.

El Maestro público disfruta por la ley de casa-habitación para sí y su familia, y no habiéndola disponible del Municipio en el pueblo, debe compensársele con una retribución alzada en concepto de alquiler.

Si el Maestro tuviese casa *propia*, es claro que debería ser considerado como un simple contribuyente, y tendría que pagar lo que le correspondiese. Pero aunque el Maestro tenga casa propia, el Municipio no está exento de darle habitación, ó abonarle en su defecto el alquiler.

Sirva lo dicho de norma á los que duden.

El nuevo Inspector de primera enseñanza de Valladolid ha publicado en el *Boletín oficial* de aquella provincia una circular dirigida á los Maestros y á las Maestras, en la que hallamos el párrafo siguiente:

«El cumplimiento de este deber, para mí muy grato, me ofrece también una verdadera complacencia al significar á unos y á otras el firme propósito que me anima, de no omitir ningún medio de cuantos estén á mi alcance para corresponder de la mejor manera posible á cuanto de mí y de mi cargo tienen derecho á esperar las Autoridades y los pueblos de la provincia, y en cuanto en favor de la clase á que me honro pertenecer demandan el bien de las Escuelas y el de los encargados de dirigirlas.»

Difícil y trabajosa es la misión de los Inspectores de provincia; pero honrosa por todos conceptos, cuando al tacto que necesitan unen el celo, la perseverancia y hasta la abnegación de que tienen que dar incesantes pruebas, atendido el defectuoso organismo en que tienen que obrar en virtud de su delicado ministerio.

El día 29 de Diciembre próximo se celebrará á la una de la tarde en el salón de remates del Ministerio de Fomento, subasta pública para la adquisición de 3.000 hojas de vitela con destino á títulos profesionales.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar como texto para las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista, señalada con el núm. 15, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ella se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

- 1.º Método de música pedagógica, por D. Ignacio Gual Bernert.
- 2.º Manual de Declamación, por D. Julian Romea, presentado por el editor D. Juan Martinez Baeza.
- 3.º El Criador del Universo, por D. Francisco Llorens y Cama. Barcelona, 1879.
- 4.º El A B C, por los Sres. Montoy. Barcelona, 1876.
- 5.º El Catecismo cristiano, por el Presbítero D. Francisco de P. Cresach. Valencia, 1881.
- 6.º Nociones de Religión y Moral, por el mismo autor. Valencia, 1881.
- 7.º Programa de Instrucción primaria, por D. Andrés Fernandez Ollero.
- 8.º Urbanidad para niños, Historia de España, del mismo autor.
- 9.º Cien reglas de moral cristiana y social, por D. José María de Porras y Lorca. Granada, 1878.
10. El Faro de la infancia, Devocionario nuevo, por D. Manuel María Montero y Alora. Jaen, viuda de Guindos, 1879.

11. Lecciones de Historia Sagrada, por D. A. V. Ruiz. Alicante, C. eisact y Seva, 1879.
12. Resúmen de lecciones de Economía política, por D. Clemente Vidaurre y Orueta. Bilbao, Segundo Salvador, sin fecha.
13. Manual de educación cristiana, por el P. D. Calixto Soto. Madrid, Agustin Avila, 1870.
14. Breves nociones de Historia de España, por D. Bernardo Alvarez y Marina.
15. La Perla de la Juventud, por D. Pedro Fernandez Peña.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 hañ de ser provtstas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Elementales de niños.

Cadaqués y Castellón de Ampurias, con 825 pesetas de dotación.

Ayudantías.

S. Feliu de Guixols, con 800 pesetas.

Hospicio provincial, con 750 id.

Elementales de niñas.

Canet de Adri y Palamós, con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, dentro el término de 30 dias contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletin Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 2 Diciembre de 1882.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Señor Rector, El Secretario general José Blanxart.

(B. O. del dia 8 de Diciembre.)

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen
papel y cubierta.

rs. 12 100

PRONTUARIO

DE LA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Contiene la Ley de 31 Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y Tarifas de 12 Julio de 1882; los modelos oficiales de dicho Reglamento; y varios Formularios de expedientes, tan curiosos como útiles á los Ayuntamientos y particulares. Arregladas por Eusebio Freixa y Rabasó. 1 cuaderno en 4.º precio 1'50 peseta.

NOVÍSIMA LEY

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

DE 14 DE SETIEMBRE DE 1882

precedida de un prólogo expositivo; acompañada de observaciones y comentarios, y seguida de la nueva división territorial de España en orden al procedimiento criminal y lugar de las audiencias de esta clase,

ADICIONADA CON UN ÍNDICE ALFABÉTICO

en que detalladamente se citan los artículos que tratan de cada materia y fijan los términos procesales.

PRECIO DE ESTE LIBRO, II REALES.

LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882.

CONCORDADA POR MEDIO DE NOTAS CON LA DE 2 DE OCTUBRE DE 1870, QUE REFORMÓ LA DE 20 DE AGOSTO DE 1870,
CONTIENE NOTAS IMPORTANTES Y
FORMULARIOS PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES
DE
DIPUTADOS PROVINCIALES

Precio en toda España 2 pesetas.

Gerona: 1882. — Imprenta y Librería de P. Torres, sucesor de Dorca,